

mente explota la «Compañía Metropolitana de Madrid». Su explotación se regirá por las mismas normas y se llevará a cabo con las mismas condiciones que sean de aplicación en esta red, excepto en lo que se refiere a tarifas.

Artículo noveno.—Las tarifas aplicables a esta línea serán las siguientes, para billetes sencillos de expedición diaria, cualquier recorrido dentro de la propia línea, dos pesetas, y con correspondencia al resto de la red o al ferrocarril suburbano o viceversa, tres pesetas; para billete de ida y vuelta expedito los días laborables hasta las nueve horas de la mañana, para cualquier recorrido dentro de la propia línea, tres pesetas, y con correspondencia al resto de la red o al ferrocarril suburbano o viceversa, cinco pesetas.

Artículo décimo.—En todo aquello que no está expresamente regulado por este Decreto regirán la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de veintitrés de febrero de mil novecientos doce, y sus disposiciones complementarias, así como la legislación general de Obras Públicas y la especial de Ferrocarriles, en lo que respectivamente sean aplicables.

Artículo undécimo.—La Dirección General de Transportes Terrestres establecerá el pliego de condiciones particulares de la concesión, que, con la conformidad o reparos del concesionario, someterá a la sanción del Ministro de Obras Públicas.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3258/1965, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Organismo Autónomo «Ferrocarriles de Via Estrecha» para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras de revisión general de la línea Santander a Bilbao.

Incluida en el Plan General de Modernización de las líneas a cargo de «Ferrocarriles de Via Estrecha» la de Santander a Bilbao; aprobado técnicamente el proyecto de revisión general de la línea con renovación del carril de peso inferior a treinta y cinco kilogramos por metro lineal, cuyo presupuesto de ejecución por contrata importa ciento treinta y dos millones novecientos treinta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos, y resuelta su financiación con cargo al préstamo de cuatrocientos veinte millones que el Banco de Crédito a la Construcción tiene concedido a FEVE para la modernización de sus líneas, se ha tramitado el expediente de contratación mediante concurso con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado.

Visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Ferrocarriles de Via Estrecha», FEVE, para ejecutar por contrata, mediante concurso, las obras de revisión general de la línea de Santander a Bilbao con renovación del carril de peso inferior a treinta y cinco kilogramos por metro lineal, cuyo presupuesto de contrata importa ciento treinta y dos millones novecientos treinta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Dicho importe se abonará en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos sesenta y cinco: nueve millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis: cincuenta y cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y siete: cincuenta y cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y ocho: trece millones novecientos treinta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Total: ciento treinta y dos millones novecientos treinta y siete mil quinientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se harán efectivas con cargo a los créditos consignados y que se consignen en el concepto segundo del artículo primero del capítulo sexto de los presupuestos de «Ferrocarriles de Via Estrecha».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3259/1965, de 28 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de Muniain de Guesálaz (Navarra).

Por Ordenes ministeriales de nueve de febrero y diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco fueron aprobados definitivamente los proyectos de abastecimiento de aguas y de saneamiento de Muniain de Guesálaz (Navarra), con presupuesto total de contrata de un millón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas con un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento de Muniain de Guesálaz (Navarra).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas con un céntimo, de las que son a cargo del Estado un millón diecinueve mil cuatrocientas cinco pesetas setenta y un céntimos que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.590.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.590, promovido por don Mariano López Romera, contra Resolución de este Departamento de fecha 14 de abril de 1964, que desestimó la petición formulada por el indicado interesado en súplica de que se deje sin efecto la provisión de la plaza de Jefe de los Guardas Fluviales de la Cuenca del Segura, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado, primeramente, ampliado a su desestimación expresa por el acuerdo de 17 de septiembre del mismo año, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de septiembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Mariano López Romera, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de catorce de abril y diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que por no haber contraído el ordenamiento jurídico procede sean confirmados, declarándolos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Alicante y Crevillente.

Habiendo sido solicitado por don Lorenzo Laustalet Galvañ el cambio de titularidad en favor de don Angel Mariano Mollá García, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Crevillente (V-1.769), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos